

LEY DE 7 DE MAYO DE 2002

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- De conformidad con la atribución conferida por el Artículo 59º, numeral 7), de la Constitución Política de Estado, se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos la enajenación, a título oneroso, de un lote de terreno de 428 mts2. ubicado en la esquina formada por la Avenida Blanco Galindo y Francisco Pizarro, inscrito en el Registro de Derechos Reales a fojas 1228 Partida 2422F1228, de fecha 28 de octubre de 1977, en favor del Automóvil Club Boliviano, Filial Cochabamba.

ARTICULO 2°.- El procedimiento administrativo de la enajenación se sujetará a lo establecido en el Decreto Supremo N° 25964, de fecha 21 de octubre de 2000 sobre las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta días del mes de abril de dos mil dos años. Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vásquez Villamor, Wilson Lora Espada, Félix Alanoca Gonzáles, Néstor Guzmán Villarroel, Juan Huanca Colque.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los siete días del mes de mayo de dos mil dos años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Alberto Leytón Avilés, Jacques Trigo Loubiere, Carlos Kempff Bruno.